

Observando la labor sobre protección ambiental realizada en el sistema de las Naciones Unidas y en simposios y reuniones celebrados sobre esta materia,

Tomando nota de la Declaración Final de la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles³⁴,

Tomando nota asimismo de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo³⁵, adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo el 14 de junio de 1992, en particular su principio 24, así como de las demás disposiciones pertinentes de la Conferencia,

Expresando su reconocimiento por el informe del Secretario General³⁶ presentado de conformidad con la decisión 46/417 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1991,

Acogiendo con satisfacción las actividades del Comité Internacional de la Cruz Roja en esta esfera, incluidos sus planes para continuar sus consultas de expertos con una base ampliada de participación y su disposición a preparar un manual de directrices modelo para manuales militares,

1. *Insta* a los Estados a que adopten medidas para velar por el cumplimiento de las disposiciones del derecho internacional vigente aplicables a la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que examinen la posibilidad de ser partes en los convenios internacionales pertinentes;

3. *Insta* a los Estados a que adopten medidas para incorporar las disposiciones del derecho internacional aplicables a la protección del medio ambiente en sus manuales militares, y a que velen por que se difundan en forma efectiva;

4. *Pide* al Secretario General que invite al Comité Internacional de la Cruz Roja a que informe sobre las actividades realizadas por el Comité y demás órganos pertinentes respecto de la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado, y que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe en relación con el tema titulado "Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional" sobre las actividades de que haya dado cuenta el Comité.

73a. sesión plenaria
25 de noviembre de 1992

47/38. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3499 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, por la que estableció el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, y las resoluciones sobre el particular que aprobó en períodos de sesiones posteriores³⁷,

Teniendo presentes las memorias del Secretario General sobre la labor de la Organización presentadas a la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo³⁸, trigésimo noveno³⁹, cuadragésimo⁴⁰, cuadragésimo primero⁴¹, cuadragésimo segundo⁴², cuadragésimo tercero⁴³, cuadragésimo cuarto⁴⁴, cuadragésimo quinto⁴⁵, cuadragésimo sexto⁴⁶ y cuadragésimo séptimo⁴⁷, así como las

opiniones y observaciones formuladas por los Estados Miembros al respecto,

Tomando nota de las recomendaciones pertinentes a la labor del Comité Especial que figuran en el informe del Secretario General titulado "Un programa de paz"⁴¹, habida cuenta del debate en el seno de las Naciones Unidas, en particular en la Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial sobre la labor realizada en el período de sesiones que celebró en 1992⁴⁸,

Consciente de la conveniencia de que el Comité Especial continúe sus trabajos en lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y al arreglo pacífico de controversias entre Estados,

Teniendo en cuenta las diversas propuestas encaminadas a fortalecer el papel de la Organización y a mejorar su eficacia presentadas a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización⁴⁸;

2. *Decide* que el Comité Especial celebre su próximo período de sesiones del 1º al 19 de marzo de 1993;

3. *Pide* al Comité Especial que, en su período de sesiones de 1993, de conformidad con las disposiciones del párrafo 4 *infra*:

a) Conceda prioridad a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos con el fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas y, en este contexto:

i) Continúe su examen de la propuesta sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales;

ii) Continúe su examen de la propuesta sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en relación con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta;

iii) Examine otras propuestas específicas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que ya se hayan presentado al Comité Especial o que se le puedan presentar en su período de sesiones de 1993;

b) Continúe su labor sobre la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados y, en este contexto:

i) Examine la propuesta sobre las normas de las Naciones Unidas para la conciliación como medio de arreglo de controversias entre Estados;

ii) Examine otras propuestas específicas relativas al arreglo pacífico de controversias entre Estados que ya se estén examinando en el Comité Especial o las que se le puedan presentar en su período de sesiones de 1993;

c) Examine las diversas propuestas encaminadas a fortalecer el papel de la Organización y a mejorar su eficacia;

4. *Pide también* al Comité Especial que tenga presente la importancia de llegar a un acuerdo general siempre que ello sea significativo para el resultado de su labor;

5. *Decide* que el Comité Especial acepte la participación de observadores de Estados Miembros en sus sesiones, inclusive en las de su grupo de trabajo, y decide también autorizar al Comité Especial a que invite a otros Estados u organizaciones intergubernamentales a participar en el debate en sesiones plenarias del Comité sobre temas concretos respecto de los cuales el Comité considere que dicha participación contribuiría a su labor;

6. *Pide* al Comité Especial que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización".

73a. sesión plenaria
25 de noviembre de 1992

NOTAS

¹ Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión, véase la sección X.B.8.

² A/47/323.

³ Véase *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales*, Viena, 4 de febrero a 14 de marzo de 1975, vol. II (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.V.12), documento A/CONF.67/15, anexo.

⁴ *Ibid.*, vol. II, pág. 205.

⁵ A/47/324.

⁶ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1125, Nos. 17512 y 17513.

⁷ *Ibid.*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

⁸ A/47/325 y Add.1 y 2.

⁹ A/47/384 y Add.1.

¹⁰ A/C.6/47/L.12.

¹¹ A/47/277-S/24111; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1992*, documento S/24111.

¹² Véase el anexo II del reglamento de la Asamblea General (A/520/Rev.15).

¹³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 10* (A/47/10).

¹⁴ Resolución 2625 (XXV), anexo.

¹⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 10* (A/47/10), cap. II y anexo.

¹⁶ *Ibid.*, *cuadragésimo séptimo período de sesiones, Sexta Comisión, sesiones 20a. a 25a., 28a. a 30a. y 35a.* (A/C.6/47/SR.20 a 25, 28 a 30 y 35), y corrección.

¹⁷ *Ibid.*, *cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 10* (A/47/10), anexo.

¹⁸ *Ibid.*, *Suplemento N° 10* (A/47/10), cap. V, secc. C.

¹⁹ *Ibid.*, *Suplemento N° 17* (A/47/17).

²⁰ *Ibid.*, anexo I.

²¹ *Ibid.*, cap. III.

²² *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, Hamburgo, 6 a 31 de marzo de 1978* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.VIII.1), documento A/CONF.89/13, anexo I.

²³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 26* (A/47/26).

²⁴ Resolución 22 A (I).

²⁵ Véase resolución 169 (II).

²⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 26* (A/46/26), secc. III.C, párr. 43.

²⁷ A/47/327 y Add.1.

²⁸ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 596, No. 8638.

²⁹ A/C.6/47/L.7.

³⁰ Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1915).

³¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

³² *Ibid.*, vol. 1125, No. 17512.

³³ *Ibid.*, vol. 1108, No. 17119.

³⁴ ENMOD/CONF.II/12, parte II.

³⁵ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8, y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo I.

³⁶ A/47/328.

³⁷ Resoluciones 31/28, de 29 de noviembre de 1976, 32/45, de 8 de diciembre de 1977, 33/94, de 16 de diciembre de 1978, 34/147, de 17 de diciembre de 1979, 35/164, de 15 de diciembre de 1980, 36/122, de 11 de diciembre de 1981, 37/114, de 16 de diciembre de 1982, 38/141, de 19 de diciembre de 1983, 39/88, de 13 de diciembre de 1984, 40/78, de 11 de diciembre de 1985, 41/83, de 3 de diciembre de 1986, 42/157, de 7 de diciembre de 1987, 43/170, de 9 de diciembre de 1988, 44/37, de 4 de diciembre de 1989, 45/44, de 28 de noviembre de 1990, y 46/58, de 9 de diciembre de 1991.

³⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 1* (A/37/1).

³⁹ *Ibid.*, *trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 1* (A/39/1).

⁴⁰ *Ibid.*, *cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 1* (A/40/1).

⁴¹ *Ibid.*, *cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 1* (A/41/1).

⁴² *Ibid.*, *cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 1* (A/42/1).

⁴³ *Ibid.*, *cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 1* (A/43/1).

⁴⁴ *Ibid.*, *cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 1* (A/44/1).

⁴⁵ *Ibid.*, *cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 1* (A/45/1).

⁴⁶ *Ibid.*, *cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 1* (A/46/1).

⁴⁷ *Ibid.*, *cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 1* (A/47/1).

⁴⁸ *Ibid.*, *Suplemento No. 33* (A/47/33).